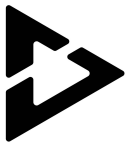


ACEIMAR

ESCUELA SUPERIOR DE
IMAGEN Y SONIDO

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO
CURSO 2022-2023**



ACEIMAR
ESCUELA SUPERIOR DE
IMAGEN Y SONIDO

SEÑAS DE IDENTIDAD DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO

La Escuela Superior de Imagen y Sonido ACEIMAR se define como aconfesional y apolítica, sin ningún tipo de prejuicio por razón de raza, sexo o condición social, que defiende y hace suyos los conceptos de coeducación y educación integral de la persona.

Por ello, la ESISV educa a su alumnado, no sólo, en los contenidos específicos de los estudios que imparte, sino que también hace hincapié en los valores que forman al individuo como persona y hacen a ésta útil para la sociedad en la que vive.

Prestamos especial atención a la diversidad del alumnado orientando su actividad docente hacia una educación personalizada.

Formamos profesionales preparados y cualificados, responsables en su puesto de trabajo que sepan trabajar en grupo, con criterios propios, respetando siempre las ideas y aportaciones de los demás.

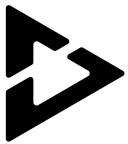
Basamos la formación técnica de nuestro alumnado en la práctica. Para ello contamos con talleres y equipamiento necesario.

Tenemos en cuenta, para la elaboración y evaluación de nuestro Proyecto Curricular de Centro, la realidad audiovisual genérica española, su estado y evolución, así como la de la comunidad autónoma de Castilla y León.

Participamos activamente acercando e implicando a nuestros alumnos en el contexto profesional que les rodea.

La Escuela Superior de Imagen y Sonido ACEIMAR siempre ha tenido como principios para contribuir a la convivencia de toda la comunidad educativa:

1. Promover los valores de la organización, siendo modelo de referencia de integridad, responsabilidad social y comportamiento ético, tanto interna como externamente.
2. Favorecer la reflexión y la práctica de los valores citados en las señas de identidad del centro y en sus principios educativos. Atendiendo especialmente al respeto de los derechos y libertades fundamentales entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Potenciar la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando una cultura en la que se desarrollen los valores y principios básicos de perseverancia, talento, creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.
4. Ayudar al alumno a descubrir la importancia de la obra bien hecha, el amor a su profesión, de modo que desarrolle una actitud positiva y constructiva ante la vida, basada en valores de flexibilidad, constancia y predisposición ante la adversidad
5. Potenciar los valores de respeto hacia los demás y el respeto por las normas de convivencia.
6. Promover el cuidado y la preservación de los bienes comunes.



ACEIMAR
ESCUELA SUPERIOR DE
IMAGEN Y SONIDO

7. Promover la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar dentro del ámbito de sus responsabilidades promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio.

8. Potenciar el espíritu de colaboración de alumnos, familias, profesores, empresas y organizaciones relacionadas con nuestro sector profesional en el proceso educativo.

9. Promover que todos los miembros de la Comunidad educativa conozcan, asuman y lleven a la práctica las tareas derivadas de los derechos y obligaciones propias.

10. Comprometer a todas las personas de la Comunidad Educativa en el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y los recursos materiales del Centro en condiciones adecuadas para uso y disfrute de todos.

11. Fomentar la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la asistencia a clase y la responsabilidad en las tareas académicas.

12. Integrar al alumno en el entorno educativo y socio-laboral propio del centro a través de un clima educativo, positivo y constructivo donde la información y la comunicación fluyan con transparencia provocando continuas situaciones y encuentros de enseñanza y aprendizaje.

REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES

En el Reglamento de los Estudiantes se recogen los deberes y derechos de los mismos y se aplicarán dentro del marco legalmente establecido.

TÍTULO I

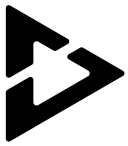
MARCO GENERAL DEL REGLAMENTO Y SUS DESTINATARIOS

Artículo 1. - Principios Generales

1. - El presente Reglamento, al amparo de las normativas institucionales de carácter internacional, estatal, autonómico y universitario, desarrolla su normativa según la ley y establece los puntos básicos relacionados con los derechos y deberes de los alumnos, acatando totalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como las disposiciones posteriores que la amplían y complementan.

2. - Además, este Reglamento acepta los derechos y deberes establecidos para los alumnos de cualquier nivel educativo según la legislación vigente.ⁱ

3. - Para la admisión de los alumnos no se establece ningún tipo de distinción salvo las que se deriven de las obligaciones y requisitos que deben poseer legalmente para cursar los estudios correspondientes. Como contrapartida, los alumnos estarán sujetos al cumplimiento de las normas generales establecidas y citadas en las de Régimen Interno que se expresan para el desarrollo de aquellas.



ACEIMAR
ESCUELA SUPERIOR DE
IMAGEN Y SONIDO

4. - Se facilitará y se pondrán los medios necesarios en el asesoramiento y orientación de alumnos que necesiten Diseños Curriculares Específicos.

Artículo 2. - De los alumnos

Se consideran alumnos de la Escuela todos aquellos estudiantes que reúnan y cumplan los requisitos siguientes:

- Tener o estar en posesión debidamente justificada de los estudios o titulaciones necesarias para acceder a la misma.
- Cumplir con los requisitos administrativos y económicos vigentes según la normativa legal y los de Régimen Interno de la Escuela en cuanto a su desarrollo académico y económico.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Artículo 3. - Derechos básicos

Se establecen como básicos y constituyen la filosofía educativa de esta Escuela, los siguientes:

- a) Orientación, asesoramiento, enseñanza y formación integral.
- b) Calidad educativa en los métodos pedagógicos y en las técnicas de aplicación.
- c) Una evaluación objetiva de su rendimiento académico estableciendo los criterios teórico-prácticos adecuados a tal fin.
- d) Participar voluntariamente en su propia educación y formación.
- e) Recibir asesoramiento y orientación tanto en el plano profesional como académico.
- f) Las actividades académicas y de formación se desarrollarán en el marco espacial adecuado.
- g) Acogerse a las ayudas y subvenciones que les correspondan y establezca la Escuela o Asociación.
- h) A que sus datos personales y académicos estén debidamente protegidos con la confidencialidad que requiera.
- i) A formular peticiones, sugerencias y reclamaciones por los conductos pertinentes y atendiendo a las normas establecidas.
- j) A recibir todo tipo de información que le concierna para una mejor toma de decisiones en sus aspectos académicos y profesionales.
- k) Organizar, promover y participar en actividades culturales y recreativas.



- l) La Escuela pondrá a disposición de los alumnos los medios materiales necesarios para su formación y preparación académica. ¹

DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

Sección 1ª: Derecho a una docencia de calidad y a una evaluación justa

Artículo 4. - De la calidad de la docencia

La Escuela pondrá a disposición de los alumnos, todos los medios que tenga a su alcance para la aportación de una calidad educativa acorde con el tipo de enseñanza y formación que pretende impartir.

Artículo 5. - Derecho a la Enseñanza

Tendrán acceso, y por lo tanto derecho a recibir enseñanza en la Escuela de Imagen y Sonido todos aquellos alumnos que cumplan con los requisitos legales actualmente vigentes y superen los procedimientos de selección que se establezcan.

Artículo 6. - Sobre el acceso de los alumnos a la Escuela

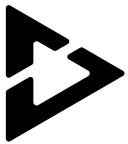
Los alumnos aspirantes a ingresar en la Escuela formalizarán las inscripciones correspondientes en las fichas previstas. La Escuela, en este aspecto, se atenderá a la normativa y legislación vigente.

Artículo 7. - De los Derechos de los alumnos al aprendizaje

Los alumnos tendrán derecho a realizar una enseñanza teórico-práctica según las programaciones educativas que los diferentes Departamentos de la Escuela establezcan. En ellas se expondrán los programas haciendo referencia a todos los aspectos más relevantes tales como:

- Bibliografía necesaria y complementaria.
- Formas de realizar la actividad docente y discente.
- Metodología y procedimientos de evaluación del alumnado.
- Evaluación continua y tipo de exámenes y pruebas con referencia a los parciales y finales.
- Normativa para la realización de los exámenes.
- Profesorado que le va a impartir la materia.
- Asistencia tutorial (días y horas).

¹ Debido a la actual situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, el préstamo de alguno de estos materiales podrá verse restringido.



- Cualquier otra información que se consideren procedentes.

Esta información se divulgará en su momento, haciéndola llegar a todos los alumnos a efectos de su conocimiento y observación. Se establecerán los horarios dedicados a exámenes que serán fijados por la Dirección de la Escuela y el Claustro de Profesores atendiendo a las necesidades e intereses de todos.

Artículo 8. - Sobre las evaluaciones

La evaluación del alumnado será continua, orientadora e informadora con explicaciones coherentes de los criterios por los que se regirá y la orientación adecuada a cada alumno/a en su proceso formativo. Los procedimientos de calificación se regirán fundamentalmente por los siguientes aspectos:

1. - Actividades teóricas, seminarios, asistencia a conferencias o ponencias, trabajos y prácticas programadas.
2. - Exámenes parciales que se anunciarán con la antelación debida.
3. - Experiencias laborales en empresas.
4. - Actitud y trabajo en el aula.
5. - Exámenes de evaluación.
6. - Exámenes finales.

Artículo 9. - Exámenes

Todos los alumnos/as tendrán derecho a examen o exámenes finales independiente de los parciales u otro tipo de pruebas que la Escuela considere adecuada su fijación a efectos de una mejor visión personalizada y mayor objetividad en la calificación. Los estudiantes en todo momento deberán, si así se les solicita, identificarse. En la realización de las pruebas parciales, de evaluación o finales será obligada la presencia de un profesor/a titular del centro y se velará en todo momento por la seriedad y el rigor necesario para que la prueba se desarrolle de la forma más conveniente.

Los criterios de calificación y las normas para la realización de los exámenes se darán a conocer antes de su inicio.

Tanto los exámenes parciales, los de evaluación o finales, se realizarán en las fechas previstas y divulgados con la adecuada antelación. No existirá ningún tipo de modificación a excepción de causas de fuerza mayor.

Los estudiantes tendrán derecho, si así lo solicitan, a una justificación documental que lo acredite de su asistencia a la prueba o examen.

El estudiante que, por enfermedad, accidente u otro impedimento temporal, debidamente acreditado no pueda realizar el examen en las fechas señaladas, tendrá derecho a ser examinado en otra fecha a determinar por el docente titular.



El estudiante podrá renunciar a su convocatoria de examen a través del procedimiento y plazos oficiales establecidos.

Artículo 10. -Sobre resultados de evaluación y calificaciones

Las calificaciones de las pruebas se entregarán en el plazo en cada evaluación, siendo responsabilidad esto del profesor titular de la materia. Las actas serán entregadas por los profesores titulares en la fecha que se prevea, no admitiéndose demora alguna, salvo situaciones de fuerza mayor.

Los alumnos tendrán derecho a los exámenes en convocatoria ordinaria y convocatoria extraordinaria según se establezca en la normativa vigente.

Aquellos alumnos que bien por pérdida de derecho a examen o bien por haber suspendido alguna evaluación deban presentarse a las pruebas finales de recuperación, podrán obtener como nota máxima un 5 en dicho examen.

Artículo 11. - Ayudas y subvenciones

Los estudiantes tendrán derecho a beneficiarse de las ayudas y subvenciones establecidas por la escuela o por otras Instituciones, siempre ajustándose a lo dispuesto al particular.

Estas ayudas podrán ser revocadas en el caso de no asistir a las clases o no obtener los resultados académicos mínimos establecidos por el centro o las instituciones oficiales.

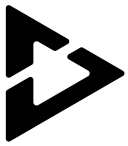
Artículo 12. -Sobre la actitud y la convivencia en clase

Los alumnos tienen derecho a que el ambiente de trabajo en el aula y en otras dependencias favorezca el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el centro.

Deben procurar colaborar con el profesor en aquellas actividades que organice el centro, seguir sus orientaciones acerca del aprendizaje individual y del grupo, mostrarle el debido respeto y consideración, así como facilitar y fomentar la convivencia con los compañeros.

El profesor será en todo caso el que decidirá, en función de las necesidades de la materia y del grupo de alumnos, cuál será la ubicación de cada alumno en el aula.

Las alteraciones de la convivencia pueden suponer desde una amonestación, apartamiento temporal de los compañeros, derivación a tutoría o jefatura de estudios, comunicación a familias o tutores legales, y en casos graves, expulsión del centro.



Artículo 13.- Sobre la participación en el aula

Los alumnos tienen derecho a realizar preguntas para aclarar dudas relacionadas con la materia, participando y asumiendo un compromiso activo en su formación y aprendizaje. Aquellos temas que no estén relacionados directamente con el desarrollo de la materia deberán tratarse, a juicio del profesor, fuera del aula, siguiendo los cauces adecuados: conversaciones privadas con el profesor, tutor, jefe de estudios o dirección, al margen del horario de clase. Las comunicaciones con el profesor fuera del horario escolar se realizarán a través del correo electrónico oficial del centro. Ninguna otra forma de comunicación será tenida en cuenta.

Los alumnos tienen derecho a expresar sus opiniones siempre que se hagan con la actitud adecuada, que no altere el normal funcionamiento de la clase, y éstas sean relevantes para el desarrollo de la misma.

No se tratarán en el horario de clase problemáticas personales y temas no relacionados con la materia. Será un alumno del aula, acreditado por todos sus compañeros, el que deberá dirigirse a su tutor en los días y horarios establecidos.

Artículo 14.- Sobre las instalaciones y el equipamiento

Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del centro para su desarrollo académico, pero deben cuidarlas y utilizarlas correctamente. Pueden hacerlo fuera del horario escolar siempre que lo necesiten solicitando previamente el uso de las mismas.

Los alumnos podrán utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Las aulas deben utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. Los alumnos son responsables del aula que ocupen, deben mantenerla limpia y utilizar y conservar adecuadamente el material que en ella se encuentre.

Al terminar las clases y con el fin de favorecer la limpieza, las aulas deben quedar en orden. Ningún alumno abandonará el aula, cabina o espacio formativo hasta que todo el material esté recogido y los equipos apagados. Si algún material sufriera algún desperfecto deben comunicarlo al profesor para garantizar su reparación e investigar posibles responsabilidades.

Dañar de manera intencional o por uso negligente demostrado las instalaciones y los equipos puede suponer desde la subsanación del desperfecto, la reposición del equipo e incluso, la expulsión del centro.

Los alumnos podrán utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.



Se considera de obligado cumplimiento por parte del alumno el Reglamento de Uso de Material, pudiendo considerarse una falta grave no cumplirlo.

Artículo 15.- Sobre la asistencia a clase

Los alumnos tienen derecho a asistir a clase, pero deben hacerlo con puntualidad para no interrumpir el desarrollo normal de la sesión. No se podrá acceder al aula una vez comenzado su horario, salvo causa debidamente justificada y/o acreditada al tutor. En el caso de llegar tarde a la clase sin justificación, no se podrá entrar en el aula hasta la próxima sesión y será considerado falta de asistencia, incluidos los exámenes. Los compañeros tienen derecho a recibir clase sin interrupciones ni distracciones. Por la misma razón, los recreos y cambios de clase se realizarán en orden y con puntualidad.

En caso de falta de asistencia por causa justificada, deberá presentar por escrito un justificante formal. Fuera de los casos que se exponen a continuación, corresponde al tutor valorar si es o no pertinente considerar la falta como justificada, entre las que se encuentran:

- Enfermedad del alumno o familiar (presentando justificante o informe médico, sellado y firmado)
- Fallecimiento de familiar (acreditado debidamente).
- Imposibilidad de desplazamiento al centro debidamente justificada
- Desplazamientos familiares (acreditados debidamente).
- Alertas meteorológicas e inclemencias del tiempo que supongan un riesgo (acreditados debidamente).
- Motivos laborales (presentación de contrato laboral o justificante de empresa)

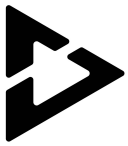
Si se falta más de un 10% de las clases de un módulo se pierde el derecho a la evaluación continua, es decir, el profesor sólo tiene la obligación de evaluar con un examen y/o trabajo al final del curso. La nota obtenida en dicha prueba no podrá superar el 5.

Se considera una falta de asistencia no asistir a una sesión de 50 minutos. Si se falta una mañana o tarde entera o a un módulo que tenga varias sesiones continuas, contará como falta cada una de las sesiones a las que no se asista.

Las faltas de asistencia se comunicarán a la familia o tutores legales y podrán llegar a suponer, en casos absentismo grave, la pérdida de plaza en el centro y, en caso de tener beca oficial, se pondrá en conocimiento de las autoridades administrativas dichas faltas para que se proceda legalmente a la rescisión de dicha ayuda. Si la beca es de la Escuela, ésta se suspenderá.

Artículo 16.- Sobre las nuevas tecnologías

Los alumnos tienen derecho a utilizar de forma segura y adecuada las tecnologías de la información. Esto implica que se utilizará Internet para aquellos fines que sean pertinentes para el desarrollo de la clase indicados por el profesor. Fuera de estos fines no se puede utilizar Internet ni ninguna otra aplicación o software.



De la misma manera se pueden utilizar dispositivos móviles propios fuera del horario de clase siempre y cuando no se tomen fotografías, vídeos o grabaciones dentro de las instalaciones; pero en clase deben permanecer apagados y se depositarán, si así se indica, en el lugar que determine el profesor.

En el caso de estar esperando alguna comunicación importante del exterior, la podrán realizar llamando al teléfono del centro: 983234902. Desde secretaría se pasará la llamada. Si hubiera alguna razón de fuerza mayor para utilizar el móvil en el aula, deberá ser debidamente comunicada por los padres o tutores legales, y el resto de los casos queda a criterio del profesor tenerla en cuenta.

Todos los ordenadores del aula tendrán seguimiento remoto por parte del profesor. Si se detecta un uso indebido del ordenador se limitará el acceso y uso del mismo. Si se repite esta situación el alumno será enviado a tutoría, se le comunicará a las familias o tutores legales y se le restringirá el acceso al ordenador de manera temporal.

El uso del móvil, otros dispositivos electrónicos u otros objetos distractores, no está permitido. Si se detecta un uso indebido de estos puede suponer desde la retirada de los mismos, derivación a tutoría o jefatura de estudios, comunicación a familias o tutores legales, y en casos graves, expulsión del centro.

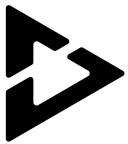
Artículo 17. Sobre las tareas y las actividades programadas

Los alumnos tienen derecho a ser evaluados metódica, justa y equitativamente. Por ello, si se solicita, el profesor facilitará las aclaraciones sobre la calificación y las orientaciones para la mejora del proceso de aprendizaje que se necesite.

Las tareas y trabajos se deberán entregar puntualmente, en las fechas y condiciones que establezca el profesor. Además, se tiene que asistir a los eventos y actividades relacionadas con el módulo que programe el centro, en horario lectivo, tanto dentro como fuera de las instalaciones del centro. En el caso de que estos eventos o actividades se realicen fuera del horario lectivo, su asistencia será voluntaria, aunque siempre es recomendable.

No se aceptarán trabajos fuera de plazo y en un formato diferente al requerido por el profesor. Las actividades puntuables que no sean entregadas en el plazo y forma estipulados, no serán objeto de evaluación continua.

La objeción sistemática a asistir a eventos y actividades del módulo supondrá derivación a tutoría, comunicación a las familias o tutores legales y la obligación de realizar actividades sustitutivas equivalentes para poder ser evaluado.



Sección 2ª: Derecho de la propiedad intelectual de los trabajos académicos

Artículo 18

1. - Los derechos de Propiedad Intelectual de las obras, proyectos, guiones, producciones audiovisuales de todo tipo en los que intervenga el alumno, corresponderán únicamente a la Escuela de Imagen y Sonido ACEIMAR de Valladolid. Los alumnos no se podrán atribuir derecho de autor alguno sobre dichas obras por considerarse obras colectivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, dado que dichas obras han sido realizadas bajo su iniciativa, supervisión y coordinación.

2. - En los supuestos de hecho relativos a la obra colectiva, el alumno acepta que todos los derechos de autor generados, excepto los morales, permanezcan en propiedad de la Escuela a beneficio de la Comunidad Educativa.

Cualquier trabajo audiovisual, dado el carácter de equipo en su creación, quedará en poder de la Escuela, renunciando el/la alumno/a a cualquier derecho sobre la obra en beneficio de la comunidad educativa.

3. - Todos los trabajos llevarán copyright de la Escuela.

Sección 3ª: Derecho a recibir información y orientación educativa y profesional

Artículo 19. - Derecho a recibir información.

Todos los alumnos tendrán derecho a recibir información directamente o bien a través de sus padres y/o representantes legítimamente elegidos. La información, lógicamente, será en aquellos puntos que afecten a su preparación académica y profesional.

Los padres o representantes legales de los alumnos en su relación con la Escuela, podrán, previo consentimiento del alumno en el caso de ser mayor de edad:

- Solicitar entrevistas con el tutor y seguir de cerca el rendimiento del alumno
- Recibir información adecuada y entrevistarse con la Dirección, tutores y profesores, siempre que así lo soliciten.

Artículo 20. - Sobre tutorías

La Escuela dispondrá de las tutorías necesarias y adecuadas en función del número de alumnos para la realización de los objetivos propios de las mismas.

Artículo 21. - Otro tipo de información

De estudios universitarios: procedimientos de ingreso y salidas profesionales. Así como cualquier otra que se considere oportuno.



ACEIMAR
ESCUELA SUPERIOR DE
IMAGEN Y SONIDO

Departamento de Orientación: el centro pone a disposición de sus alumnos un departamento de orientación al que podrán acudir siempre que lo necesiten, previa cita, para solucionar sus dudas y recibir asesoramiento respecto a su futuro profesional.

TÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22. - Con relación a la Escuela

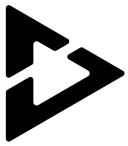
1. Cumplir los Estatutos, normativa y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.
2. Cooperar en el buen funcionamiento de la Escuela.
3. Respetar las instalaciones y el material de la Escuela.
4. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento de régimen interior.
5. No se podrá hacer uso del nombre del Centro para ninguna actividad promoción o comunicación ajena al programa educativo del Centro y sin el consentimiento expreso de la dirección.

Artículo 23.- Con relación a la Empresa donde realice la Formación en Centros de Trabajo

1. Cumplir con las normas y horarios establecidos por la empresa con la Escuela.
2. Cooperar en el buen funcionamiento de la Empresa.
3. Respetar las instalaciones y el material de la Empresa.

Artículo 24. -. Deberes específicos

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. Al ser los Ciclos Formativos cursos de carácter presencial se permiten un máximo de faltas correspondientes al 10% del total de horas de cada módulo.
2. Entregar la documentación exigida por la Escuela para acreditar los estudios que legalmente se requieren para poder acceder.
3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela.
4. Respetar la libertad de conciencia, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Escuela.
5. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
6. Mantener una compostura adecuada en las clases sin abandonar las mismas.
7. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

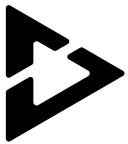


8. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
9. Respeto de las instalaciones, así como al material del correspondiente Ciclo. En cualquier caso, un uso inadecuado o no permitido del material de la escuela conlleva que el alumno se haga cargo del valor de reposición de dicho material.
10. A entregar el material solicitado en la fecha indicada.
11. Conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. Se necesitará autorización para hacer uso del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos o para su utilización fuera del horario correspondiente.
12. A la asistencia en horas y días de las distintas actividades prácticas planificadas por la escuela.
13. A aceptar las sugerencias realizadas por los profesores de los distintos módulos en relación con guiones, planificación de grabación, montajes, etc. La escuela se reserva el derecho de no permitir la realización de trabajos que por su temática puedan herir susceptibilidades o que no considere adecuados para la formación no sólo técnica sino humana de los alumnos.
14. Respetar y acatar el Proyecto Educativo de la Escuela cumpliendo las normas que en él se contemplan.
15. Todos los deberes específicos que figuran en este apartado serán respetados y aplicados durante la permanencia del alumno en la Empresa donde realice el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

TÍTULO IV

Deberán corregirse las conductas de los alumnos contrarias a la convivencia escolar que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Asimismo, las conductas de los alumnos fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

Las comunicaciones y citaciones a los alumnos, o en su caso, a los padres, madres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres, madres o representantes legales, o bien la negativa a recibir notificaciones no impedirá la continuación del proceso de corrección.



Artículo 25. - Faltas y expulsiones

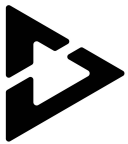
FALTAS:

25.1: Son faltas leves

1. La falta de puntualidad hasta tres ocasiones en el plazo de un mes sin que exista una justificación. No se permitirá la entrada al aula hasta la siguiente sesión.
2. Abandonar el aula antes de la finalización de las clases o permanecer en los pasillos o cafetería en el horario de clase sin la autorización del profesor.
3. El uso de internet y de software en el aula para asuntos no relacionados con la actividad lectiva.
4. El uso del teléfono móvil para cuestiones no académicas.

25.2: Son faltas graves

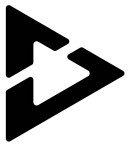
1. - Más de tres faltas de puntualidad en un mes sin causa justificada ante el tutor del curso.
2. - Desobediencia al personal docente y no docente.
3. - Originar altercados en el Centro (aula, recreos, cafetería, etc)
4. - Entrar en lugares reservados al personal del Centro sin el debido consentimiento (tutorías, despachos, almacenes...)
5. - Cualquier acto que vaya en contra de las normas básicas de convivencia y respeto de la Escuela.
6. - La reincidencia en faltas leves.
7. - Faltas de debido aseo e higiene personal.
8. - Presentarse en clase sin el material adecuado.
9. - No traer el material pertinente para las clases técnicas.
10. - Instalación de software en los ordenadores del centro.
- 11.- Realizar cambios en los parámetros de seguridad y redes de los ordenadores del centro.
- 12.- Toma de fotografías, vídeos o grabaciones dentro de las instalaciones sin autorización de un profesor o responsable del centro.
- 13.- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 14.- El incumplimiento del Reglamento de Uso de Material del centro.
- 15.- Todos aquellos supuestos de faltas graves o muy graves que, no siendo especificados con tal carácter, demuestren la existencia de una conducta irregular, según el criterio del claustro de profesores.



El alumno que haya cometido 3 faltas graves en el periodo consecutivo de un curso escolar, podrá ser expulsado de la Escuela previo acuerdo de la Dirección y el Claustro sin que proceda ningún tipo de reclamación económica.

25.3.-Faltas muy graves:

1. - La falta de respeto y consideración a la Dirección, profesores/as y personal no docente.
2. - El abandono de la Escuela dentro de la jornada escolar sin la debida autorización escrita.
3. - Los insultos o malos tratos de obra y palabra a los compañeros/as.
4. - Los daños voluntarios hechos a las instalaciones, material y edificios de la Escuela, sin perjuicio del resarcimiento de los daños ocasionados a cargo de quien proceda legalmente.
5. - Falsificar calificaciones, informes o cualquier tipo de documentación académica y administrativa de o para la Escuela.
6. - Consumir, dentro de la Escuela o en las inmediaciones de la misma, drogas o bebidas alcohólicas.
7. - Fumar en cualquier lugar de la Escuela, tanto dentro como fuera de su edificio principal. (Queda prohibido el uso del “cigarrillo electrónico”)
8. - El uso o manipulación de teléfonos móviles dentro de las aulas, salvo en caso de autorización extraordinaria por parte del equipo directivo y tutor.
9. - La grabación y reproducción de películas, imágenes y fotografías, mediante cualquier medio Audiovisual sin la autorización del personal docente del centro.
10. - Colgar o publicar en Internet vídeos o fotografías relacionadas a la Escuela sin autorización de la dirección del centro.
11. - La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos
12. - Asistir a clase bajo los efectos de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia (salvo tratamiento médico) que altere las capacidades físicas y/o psíquicas.
- 13.- La expulsión de un alumno por parte de la empresa donde realice las prácticas del módulo de FCT.
- 14.- Borrado intencionado y/o no autorizado de archivos informáticos que contengan información relativa a las prácticas o ejercicios evaluables.
- 15.- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 16.- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.



17.- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

18.- Toda acción y omisión que implique incumplimiento de la obligación de respetar el Ideario Educativo y Reglamento de Régimen Interno

25.4.- Otros:

- El análisis de las sanciones leves y graves correrá a cargo del Claustro de Profesores que determinarán la sanción.
- Las faltas muy graves las decidirá la Dirección o Jefatura de Estudios previa deliberación con el Claustro. Pueden conllevar la expulsión provisional o definitiva del centro.
- Contra las decisiones de orden académico y disciplinario que tome la Dirección del Centro, personal directivo y claustro de profesores no cabrá recurso alguno, salvo los que por disposición legal se establezcan.

EXPULSIONES O SANCIONES:

Respecto a las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa de la Escuela por comportamientos o conductas no acordes con nuestro Proyecto Educativo o Reglamento de Régimen Interno, la Dirección de la Escuela establece los siguientes puntos de obligado cumplimiento:

1.- Sanciones por faltas leves

Las sanciones por faltas leves pueden constituirse en horas de estudio, en horario extraescolar, la imposibilidad de acudir a la siguiente actividad extraescolar que proponga el centro, o bien en actividades sociales compensatorias

2.- Sanciones que darán lugar a expulsiones temporales.

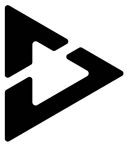
Consistirán en un mínimo de uno y un máximo de tres días en primera instancia. En caso de reincidencia, la expulsión podrá ser de una semana.

La notificación de la expulsión se hará a través de la Dirección de la Escuela, exponiendo las causas de la misma y firmada por el profesor /a tutor/a.

La expulsión provisional puede ser sustituida, a criterio de la Dirección de la Escuela por actividades de tipo social a realizar por el alumno/a, que redunden en beneficio de la colectividad de ACEIMAR.

3. - Sanciones por supuestas faltas no contempladas en el Reglamento

Actitudes y comportamientos no contemplados en el Reglamento pero que pueden constituir motivos de sanción, quedarán supeditadas a criterio del profesor, tutor y Dirección de la Escuela.



4. - Sanciones que pueden dar lugar a la expulsión definitiva:

- La expulsión definitiva del alumno viene precedida de falta grave o muy grave, o por acumulación de ambas. Se comunicará por escrito, con el visto bueno del tutor y Dirección de la Escuela. No procederá ningún tipo de reclamación económica.
- El consumo o la tenencia de drogas o bebidas alcohólicas será considerado como medida de expulsión directa
- Cualquier acto de bullying, discriminación en función de sexo, religión o por cualquier otra causa.
- La falta de respeto o agresión verbal o física al personal docente y no docente, será motivo de expulsión directa
- La ocultación de datos médicos, psicológicos o psiquiátricos, debidamente justificados y acreditados, por parte del alumno, padres o tutores, al Centro, será considerada falta muy grave que puede dar lugar a la expulsión.

5 - Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad:

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- La reparación o pago espontánea del daño causado.
- La presentación de excusas por la conducta incorrecta.
- No ser reincidente en el incumplimiento de las normas de convivencia.

Se considerarán circunstancias agravantes:

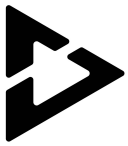
- La premeditación y la reiteración a las conductas contrarias a la convivencia.
- Las ofensas y daños causados a los compañeros, al profesorado o personal no docente, y la institución escolar, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a los alumnos de menor edad y a los recién incorporados al centro.

- La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.

- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, incluidas las realizadas a través de las tecnologías de la información y comunicación.

- El uso de la violencia.
- La publicidad de las conductas contrarias a las normas de convivencia.



- La incitación o estímulo a una actuación correctiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte de dos o más alumnos.

Estas normas de Convivencia, incluidas en el Reglamento de Régimen Interno, entrarán en vigor a partir de julio de 2022, pudiendo ser modificadas a lo largo del curso y debidamente publicadas en la web del centro a través de una actualización del presente documento. El respecto a las normas de convivencia no se extingue con la salida o el abandono de las clases, sino que se extiende a todo el tiempo de permanencia en la Escuela, a las actividades extraescolares programadas por ella y al periodo de duración de la Formación en Centros de Trabajo.

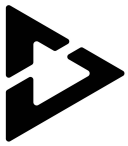
El Claustro de profesores está compuesto por la Dirección de la Escuela, el tutor del alumno y los profesores del mismo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

1. El profesor que haya realizado cualquiera de las actuaciones inmediatas (amonestación verbal o escrita por incumplimiento del RRI) debe comunicarlo al tutor del alumno y a jefatura de estudios.
2. El tutor enviará una copia de la amonestación a la familia o tutores legales del alumno.
3. Cuando se envíe la segunda amonestación de conducta contraria a las normas de la institución, el tutor informará a los padres de esta circunstancia, advirtiéndoles que, con una tercera falta, se considerará una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y que será considerada como tal.
4. La jefatura de estudios registrará el nombre del alumno que ha cometido la conducta contraria o gravemente perjudicial, la falta cometida y las actuaciones llevadas a cabo.

ACTUACIONES ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS:

1. Tutor, jefatura de estudios y/o dirección del centro mantendrán una entrevista con el alumno para indagar sobre la falta cometida, circunstancias atenuantes o agravantes y establecer la posible sanción a aplicar. Dicha entrevista servirá también para decidir la puesta en práctica de actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo. Esta entrevista quedará registrada junto con el parte de amonestación.
2. El director o persona en quien delegue (jefatura de estudios o tutor del alumno) propondrá la sanción a cumplir por el alumno, previa comunicación y deliberación con el claustro de profesores.



ACEIMAR
ESCUELA SUPERIOR DE
IMAGEN Y SONIDO

3. Dicha sanción será comunicada al alumno y a sus padres o tutores. Así mismo se comunicará formalmente su adopción. El responsable de controlar que la sanción se cumpla será el equipo directivo.

4. El Director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Derechos de los padres o tutores:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

d) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

e) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

f) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.

g) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

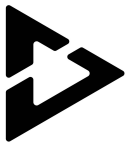
h) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, corresponden los siguientes deberes:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas y asistan regularmente a clase.



b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

TÍTULO V.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Derechos del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar:

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

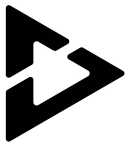
a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.



f) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

g) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

h) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

i) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar:

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.



h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia juvenil o de género, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

TÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE

Derechos del personal de administración y servicios:

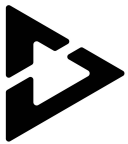
Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro o RRI y hacer propuestas para mejorarlo.



ACEIMAR
ESCUELA SUPERIOR DE
IMAGEN Y SONIDO

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

Deberes del personal de administración y servicios:

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

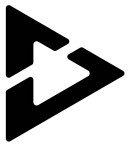
d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

TÍTULO VII.

NORMATIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DE LA ESCUELA

Artículo 26

1. Los alumnos inscritos en cada curso y en cualquiera de las Escuelas pertenecientes a ACEIMAR deberán estar al corriente de los pagos mensuales relativos a facturación por enseñanza, material o servicios.
2. La falta de pago de dos mensualidades conllevará la baja del alumno de la Escuela.
3. El alumno, tutor o familiares responsables de los pagos, muestran su conformidad o acuerdo en mantener un contrato de duración de un curso escolar (septiembre a junio, ambos inclusive) con la Escuela, con lo que, si el alumno, tutor o familiares deciden darle de baja, por causas ajenas a la Escuela, estarán obligados a satisfacer a la misma las cantidades pendientes hasta la finalización del contrato.
4. Los alumnos matriculados podrán darse de baja antes del 15 de octubre del primer curso, quedando liberados de la obligación de pago del curso completo.
5. Los alumnos que, por haber suspendido algún módulo, no puedan acceder al de Formación en Centros de Trabajo ni al módulo de Proyecto en su convocatoria ordinaria, tendrán que abonar de matrícula la parte proporcional a los módulos pendientes y las



ACEIMAR
ESCUELA SUPERIOR DE
IMAGEN Y SONIDO

cuotas correspondiente al periodo de desarrollo de dichos módulos pendientes de evaluar.

6. En lo referente a cuotas de inscripción o matrícula, no se procederá, en ningún caso, a la devolución de la misma.

TÍTULO VIII

NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE EN EL CENTRO

Actuaciones en caso de emergencia grave:

- Avisar a emergencias. Número telefónico: 112

Actuaciones en caso de emergencia leve:

- Se avisará al tutor para que acompañe al alumno a una zona retirada del resto de alumnos. Desde el centro se avisará a los padres o tutores del alumno para que se personen a recoger al alumno y así el tutor o persona responsable podrá regresar a su puesto de trabajo.

Actuaciones con alumnos que presentan enfermedades concretas.

- Dichos alumnos deberán informar al centro de la existencia de su enfermedad y de sus características y posibles complicaciones.
- En ese momento de información, se creará una ficha individual y privada, dónde se reflejará el teléfono de contacto para llamar ante cualquier problema relacionado con la enfermedad.
- La ficha incluirá un protocolo a seguir en las posibles situaciones desencadenadas por la enfermedad. El protocolo irá firmado por el alumno y los padres o tutores, y será llevado a cabo en el centro bajo la responsabilidad del alumno.

TÍTULO I

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 27

La iniciativa para la reforma del presente Reglamento procederá, siempre y cuando se ajuste a lo establecido a tal particular.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el curso en el curso escolar 2022/2023.

Dirección del centro.
